

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA GALAGOTO:

Collana A

Copacati

Sig'ui

Pahaza

Tarocollo Condoroca

Junuta Condoroca

Vinoca

Sora

Collana B

Contorno Salacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno Ulloma

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 005 / 2021 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

Suspensión de todas las actividades relacionadas sociales, reuniones, culturales, religiosas, patronales.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 9 Núm. 5 establece que: son fines y funciones del Estado, además de lo que establece la Constitución y la Ley: entre otros, garantizar el acceso de la personas entre otros al derecho a la salud; y continua en su Artículo 18 Par. III precisando que: el sistema de solud se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de Gobierno, concordante con los numerales 1, 3, 4, 5, 9, 10, 12, 14 y 18 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización - LMAD.

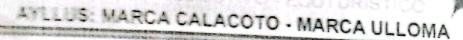
Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Gue el numeral 2 del parágrafo II del Art. 299 de la carta magna, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que la ley No. 1293, de 1 de Abril de 2020 para la Prevención, Contención y tratamiento de la Infección por el Coronavirus COVID-19, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección COVID-19

Que el Decreto Supremo Nº 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del



CALACOTO

Collana A

Copacati

Sig'ui

Pahaza

Tarocollo Condoroca

Junuta Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno Salacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA OULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno Ulloma Estada Flunnacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo Nº 4199, de 21 de marzo de 2020, en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que el Decreto supremo No. 4205, de 1 abril de 2020, reglamenta la ley No. 1293, para la prevención, Contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus COVID -19

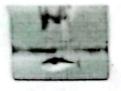
Que el Decreto Supremo 4452 de 13 de enero de 2021 establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la Covid-19 con la finalidad de proteger la salud y la vida de la tada la población del Municipio de Calacoto.

Gue el COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMETAL (COED) de la Paz. Mediante Resolución No. 001/2021 resolvió establecer nuevas acciones y medidas vinculados a la contención, mitigación y tratamiento del covid-19 por una tercera ola de contagios en el departamento de la Paz.

Que el informe del responsable de salud de Calacoto, mediante nota con CITE:CSIC/DR/No.15 señala "...por el riesgo de la llegada inminente de la tercera ola del COVID-19, a nuestro país y por razones de prevención del mismo como personal de salud estamos reforzando el uso y la socialización de las medidas de bioseguridad, como son el lavado de manos, el uso adecuado de alcohol en gel, distanciamiento social, siendo este último clave para evitar la propagación de esta enfermedad por lo mismo que se recomienda no realizar actividades sociales y culturales que concentren y/o aglomeren multitudes, en el Municipio de Calacoto.

Que el último reporte del Ministerio de Salud y deportes de Bolivia del dia miércoles 09 de junio de 2021 mediante reporte COVID -19 No. 451 publicó 3.839 casos nuevos.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto., en estricto cumplimiento de sus competencias exclusivas emanadas de la norma sucrema y demás normas sustantiva y adjetivos dispone para



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AVILUS MARGA GALACOTO:

Collana A

Copacati

Sig'ul

Pahaza

Tarocollo Condoroca

Junuta Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno €alacoto

Collana Baja

AYLLUS MARGA OULLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Contorno L'Homa todos los habitante de la jurisdicción municipal de Calacota para su estricto cumplimiento.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la suspensión de todas las actividades relacionadas sociales, reuniones, culturales, religiosas, patronales a partir d de la fecha. Para evitar la propagación de la tercera ola del coronavirus COVID -19.

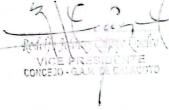
Artículo Segundo.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, inmediata la conformación INMEDIATA del COEM en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

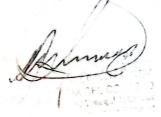
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calacoto, a los 10 días del mes de Junio de dos mil veinte un años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.









GLEPHAN Eatty Piller
CONCEJAL
GOBERIO AUTOROMO MENORA DE CALLE
IM. SECCION PRO MICIA PACALE